Año de 1959 Viernes 3 de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas. —Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 20 de junio de 1959 por la que se excluye al personal comprendido en la Organización Nacional de Ciegos de la aplicación de Seguros Sociales.*

Ilustrísimo señor:

Se han suscitado dudas acerca de si la Organización Nacional de Ciegos y sus afiliados deben estar sometidos a los Regímenes de Seguros Unificados y Mutualismo Laboral o si, por el contrario, dicha Organización, por sus características propias, puede considerarse autónoma a este respecto.

Para resolver esta cuestión se ha de tener en cuenta, por un lado, que la Organización Nacional de Ciegos no tiene el carácter de Empresa, sino de Entidad de carácter benéfico, con personalidad jurídica de Derecho público, que asume como propias las funciones asistenciales más importantes en favor de los invidentes a quienes agrupa, y, de otra, que dichos afiliados actúan por su cuenta en la venta de cupones, en régimen de gran Mutualidad percibiendo una comisión por tales trabajos y sin que, por tanto, puedan considerarse estos servicios como de carácter laboral.

Además, la Organización Nacional de Ciegos cumple una importante finalidad social cual es de prestar asistencia material y moral a sus miembros, dentro de una unidad patrimonial cuyo fortalecimiento se resentirá si merced a la aplicación de los Seguros Sociales a sus afiliados se separasen de la misma, como jubilados, a quienes fuesen cumpliendo las condiciones necesarias para tener derecho a prestaciones.

También existen en las mismas empleados videntes que están considerados como asistentes de los ciegos que tienen, de acuerdo con el Reglamento de dicha Institución iguales ventajas y beneficios que los no videntes, en cuyas circunstancias se estima conveniente equiparles para evitar en cualquier caso posibles diferencias, en la obtención de los beneficios que pudieran adquirir en los regímenes de previsión social o los que les correspondan por dicha Organización.

Por lo que queda expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernación, ha tenido a bien resolver:

1.° Que no es de aplicación la legislación correspondiente a los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral al personal no vidente integrado en la Organización Nacional de Ciegos.

2.° Asimismo se excluye de los mencionados regímenes al personal vidente afiliado a la Caja de Previsión Social de la Organización Nacional de Ciegos.

3.° El Servicio de Mutualidades Laborales podrá convenir con la Caja de Previsión Social de la Organización Nacional de Ciegos el reconocimiento recíproco de cuotas entre el régimen de previsión de la mencionada Organización y las Mutualidades Laborales de donde procedan o a donde pueda trasladarse el personal que por cualquier causa cese de pertenecer a dicha Caja de Previsión Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 29 de junio, núm. 154.)

1767

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil *don Pablo Soler Arranz*, vecino de La Losa, de esta provincia, propuesto por el Presidente de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de esta provincia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los términos municipales de esta provincia a que se le destine.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 1 de julio de 1959.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1756

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 2

SOBRE CASTRACION DE ANIMALES DOMESTICOS

En el *Boletín Oficial del Estado* número 136, de fecha 8 de junio del presente año, ha sido publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1959 por la que se regula el ejercicio de la castración de animales domésticos, cuya lectura recomendamos a los interesados.

En su apartado 3.° dice textualmente lo que sigue:

«En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, cuantas personas se hallen en posesión de licencia para la castración y deseen, al amparo de la misma, continuar practicando dicha operación, vendrán obligadas a justificar tal condición ante las Jefaturas Provinciales de Ganadería de su residencia habitual, presentando a tal efecto para su registro, reseña y reconocimiento la licencia expedida a su nombre e indicando claramente su domicilio y residencia.

Durante el mes de diciembre de cada año los castradores cuyas licencias estén debidamente registradas en las Jefaturas Provinciales de Ganadería dirigirán escrito al Grupo Sindical indicando en qué zonas o provincias del territorio nacional desean ejercer la castración.

La Junta Nacional del Grupo, a fin de evitar interferencias entre sus encuadrados, remitirá durante el mes de enero de cada año a cada una de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería relación detallada de los castradores que deseen practicar la castración en dicho año y dentro de la jurisdicción de cada provincia. En dicha relación se hará constar: Nombre y apellidos, domicilio, residencia, fecha de la licencia de castrador, Facultad que la otorgó y Jefatura Provincial de Ganadería donde ha sido registrada.»

En el apartado 4.° señala que: «tanto los Veterinarios Titulares y de ejercicio libre como los castradores en posesión de licencia que no presenten las solicitudes o escritos prevenidos en los números anteriores dentro del plazo de tiempo que se indica, no tendrán derecho al ejercicio de la castración».

Esta Jefatura de Ganadería recuerda por la presente Circular a los castradores titulados la obligación que tienen, dentro del plazo de dos meses señalados por la Superioridad y a contar del día 8 de junio del presente año, de efectuar el correspondiente registro, reseña y conocimiento de las licencias expedidas a su nombre, que deberán presentar personalmente los interesados, acompañando en dicho momento la documentación suficiente (Documento Nacional de Identidad) que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán inscritos en el correspondiente Libro Registro que queda abierto en este Servicio Provincial de Ganadería, no tomándose en cuenta reclamaciones posteriores, por incumplimiento del plazo legal señalado, quedando inhabilitado en lo sucesivo para el ejercicio de la castración.

Segovia, 30 de junio de 1959.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*

1772

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

Anuncio polvorín

Interesado.—ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.—Juan Bravo, núm. 30, Segovia.

Objeto de la petición.—Polvorín para almacenar 1.000 kilogramos de explosivos.

Situación.—Término de Fuentidueña, provincia de Segovia, en las inmediaciones de las obras de construcción del Salto de las Vencias.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la construcción del polvorín, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de veinte días, en la Jefatura de Minas de Madrid, calle de Juan de Mena, núm. 10.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

1781

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto sea subastado el lote siguiente:

Lote único.—Un coche marca Peugeot, modelo 202, de 9 H. P. (30.000 pesetas).—*Treinta mil pesetas.*

La subasta se realizará el día 20 de julio de 1959 en el local de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Alhóndiga, 4).

Los licitadores podrán visitar el lote en el Parque de la Jefatura de Obras Públicas, situado en la carretera de San Ildefoso, todos los días laborables de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado por el adjudicatario.

Segovia, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1775

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Luis González Caro*, de 34 años, casado, nacido en Madrid, hijo de Abdón González Caro, jornalero, que dijo tener su domicilio en dicha capital, calle de Cea Bermúdez, núm. 18, sótano, centro, derecha y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, para constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 15 de 1959, por el delito de estafa, por viajar sin billete; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado, ingresándolo en prisión a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segovia a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Jaime Juárez Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1768

Ayuntamiento de Samboal

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de ampliación de la red de abastecimiento de aguas en esta localidad, bajo el tipo de *ciento dieciocho mil ciento ochenta y tres pesetas* con veinte céntimos (118.183,20) a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos, que será el que señale el señor Ingeniero Director.

Los pliegos, memorias, proyecto, planos y presupuesto, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, que sea hábil, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará a los veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y tendrá efecto en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas, girando a la baja.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal, en concepto de garantía provisional, *seis mil pesetas*, y el que resulte adjudicatario deberá depositar el ocho por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada, dentro del plazo de ocho días de serle notificada la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, que sea hábil, que serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación del Carnet de Empresa o justificante de tenerle solicitado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Samboal a 30 de junio de 1959.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de las obras de ampliación de la red de abastecimiento de aguas en esta localidad, se compromete a realizar referidas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas.

Samboal a ... de ... de 1959.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1745

RAPARIEGOS

Confeccionados los repartos de los distintos arbitrios para engrosar el déficit del actual Presupuesto municipal ordinario, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones; bien advertido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Rapariegos, 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

1746

MONTUENGA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público para general conocimiento que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montuenga a 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Desiderio Jorge.

1748

TABLADILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabladillo, 26 de junio de 1959.—El Alcalde, Dionisio Aguado.

1753

NAVARES DE AYUSO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de Ayuso a 23 de junio de 1959.—El Alcalde, Pablo Calleja.

1753

NAVARES DE ENMEDIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de Enmedio a 23 de junio de 1959.—El Alcalde, Fé Moreno.

1763

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de suplementos de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico de 1959, por insuficiencia de las consignaciones para atender las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a tenor de lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Nava de la Asunción a 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

1764

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencia al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico actual de 1959, para atender las obligaciones contraídas por jubilación del Médico Titular, por liquidación de Seguros Sociales en Actas de la Inspección de Trabajo, por honorarios de Arquitecto y Aparejador en redacción de proyecto de Casa Central de Teléfonos, y para realización de las obras de construcción de la misma, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Nava de la Asunción a 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

1765

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la celebración de la subasta de contratación de obras de construcción de Casa Central de Teléfonos de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para cumplimiento y efectos de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Nava de la Asunción a 27 de junio de 1959.—El Alcalde-Presidente, *Pedro G. Toledano.*

1769

VALLE DE TABLADILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valle de Tabladillo a 26 de junio de 1959.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1781

SEBULCOR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para atender obligaciones cuyo detalle consta en aquél, por el presente se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 30 de junio de 1959.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1770

CASTROSERRACIN

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castroserracín a 26 de junio de 1959.—El Alcalde.

1781

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento, que la finca denominada «Tajuña», término municipal de Fuentemilanos (Segovia), propiedad de don *José Escorial Carretero*, queda acotada a todos los efectos y prohibida la entrada a cazar, etc., a toda persona que no éste expresamente autorizada.

Dicha finca linda: al Norte, caserío Matamanzanas, y fincas de Pilar y Pedro Escorial; al Sur; caserío de Aldeallana y otro de Casasnuevas; al Este, con el citado caserío de Casasnuevas y Matamanzanas, y al Oeste, con caserío de San Pedro de las Dueñas, con 250 Has. de superficie.

Segovia, 2 de julio de 1959. *José Escorial.*

1295

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800 y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando, por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL